

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50



### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 454.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en virtud de orden de la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se aclaran los extremos contenidos en el artículo 3.º de la orden ministerial de 8 de Octubre de 1940, en el sentido siguiente:

Los comerciantes pueden marcar a fuego las existencias de calzado que tengan en su poder, de acuerdo con los precios que constan en las declaraciones juradas presentadas en esta Delegación provincial, y aquellos que no puedan hacerlo por no disponer de los elementos necesarios para efectuar el marcado a fuego, consultarán con la Delegación provincial de Industria, para proceder al marchamado.

Al propio tiempo se les hace saber, que a partir de la publicación de la presente circular, no puede ponerse a la venta ningún par de calzado que no lleve el precio de venta al público marcado a fuego sobre la suela o con el marchamado oficial, previniéndoles también que desde el día 1.º de Enero de 1941, las existencias de calzado que se encuentren en su poder sin estos requisitos, serán decomisadas por no estar en condiciones legales.

Asimismo se les requiere para que en el plazo máximo de cinco días, los que no hayan presentado las declaraciones juradas de existencias de calzado, por triplicado, lo hagan en esta Delegación de los ejemplares que les falten hasta completar el número de tres declaraciones.

Soria 18 de Diciembre de 1940.

El Gobernador,

REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

2826

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud del artículo primero de la orden ministerial de 31 de Agosto último reglamentando la ejecución de la ley de 28 de Junio anterior, los beneficiarios de pensiones ajustadas al artículo segundo e inciso a) del artículo tercero del decreto núm. 92 en su relación con el número 98 de 2 y 8 de Diciembre de 1936, respectivamente, debían instar dentro del presente año su confirmación como definitivas, a menos de quedar caducado el derecho de quienes no lo ejerciten en tiempo.

El número de concesiones a que alcanza el precepto y exigencias de la tramitación aconsejan ampliar aquel periodo, a cuyo vencimiento han de causarse las rectificaciones oportunas en las nóminas correspondientes.

A tal efecto, este Ministerio se ha dignado prorrogar dicho plazo hasta el 31 de Marzo, inclusive, del próximo año 1941.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid 13 de Diciembre de 1940. — P. D., Enrique Calabia. — Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(B. O. del E. del día 16.)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En algunas zonas españolas se desenvuelve la creación y aprovechamiento de cho-peras sometiéndolas a turnos muy reducidos de cultivo intensivo proporcionando árboles de esca-



so diámetro, que ofrecen al mercado maderas de marcos tradicionales, muy solicitados en la industria regional, y esta peculiar modalidad de tratamiento de tan interesante especie, así por su valor intrínseco cuanto por la decisiva acción que ejerce en la defensa de las márgenes y riberas de los ríos, debe tenerse en cuenta a fin de que los precios fijados para los chopos, en pie, se acomoden debidamente a las clases diamétricas obtenidas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que la escala de precios determinada en la orden ministerial de 23 de Septiembre último para el metro cúbico de árboles en pie de madera de chopo, será la que se consigna en la segunda columna, o sea de 90 pesetas la máxima, y 45 la mínima, cualquiera que fuera el diámetro de los árboles que se corten.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 14 de Diciembre de 1940.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial. (B. O. del E. del día 17.)

#### ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Queda abierto el plazo de matrícula para los alumnos a quienes les falten una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera del Magisterio de los distintos planes, estando comprendidos aquellos que tengan pendiente de aprobación las asignaturas de Religión e Historia Sagrada y Religión y Moral.

Los Bachilleres acogidos al decreto de 10 de Febrero de 1940, tendrán que abonar por asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado, cinco también en papel por derechos de exámen, más cinco en metálico.

Los del plan de 1914, Profesional y Cultural, ocho pesetas por asignatura y cinco por derechos de exámen, todo en papel de pagos al Estado.

La matrícula se hará en la primera quincena de Enero y los exámenes se verificarán del 20 al 31 del citado mes.

Soria 16 de Diciembre de 1940.—La Secretaria, Jacoba Riosalido.—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal. 2809

#### Juzgados de primera Instancia SORIA

Jimenez Calvo, Plácido, conocido por Ciriaco, de 18 años de edad, hijo de Agapito y de Julia, sillerero, natural y domiciliado en Soria, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso

1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Soria dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en el *Boletín oficial* del Estado y en el de esta provincia, para ampliarle su declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario que se le instruye con el núm. 65 del año actual, sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por la presente ruego a todas las autoridades de la Nación y ordeno a los agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido sea conducido a disposición de dicho Juzgado a la prisión de esta capital.

Soria 17 de Diciembre de 1940.—El Juez de instrucción, T. Francisco Perez Amaro.—El Secretario interino, Luis Main. 2792

#### Circular a los Jueces y Fiscales municipales

A los Jueces y Fiscales municipales de este partido, hago saber:

Que haciendo uso de la facultad que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, con esta fecha he tenido a bien delegar en los Fiscales de cada término municipal para la práctica de la visita ordinaria correspondiente al actual semestre, la que deberán girar en uno de los tres últimos días del presente mes, debiendo de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 92 del reglamento de dicha ley y disposiciones complementarias, y asimismo la circular de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado de 7 de Junio de 1938, publicada en el *Boletín oficial* del día 14 del mismo mes, examinando con todo celo si se ha tenido en cuenta al practicar determinadas inscripciones de defunción, lo ordenado en el art. 86 de la ley del Registro civil, que prohíbe consignar las circunstancias que tal precepto se refiere, de tal forma que solamente deberá aparecer como causa de la muerte la fisiológica que se consigne en el certificado facultativo, en su caso, las inscripciones que adoleciesen de tal defecto y que haya sido subsanado dentro de tercer día, según previene el art. 96 del citado reglamento.

Lo que se comunica por medio de la presente, encareciéndoles el máximo celo, fiscalizando e imponiendo el cumplimiento de cuantos preceptos legales regulen el funcionamiento del Registro civil.

Soria 18 de Diciembre de 1940.—El Juez de 1.ª instancia, T. Francisco Pérez Amaro. 2812



# CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE FARMACÉUTICOS DE ESPAÑA

## Tarifa oficial de medicamentos

(Continuación)

MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Medinal...	2	»	»
Melubrina...	0 75	»	»
Mentol...	0 75	»	»
Mercurio...	0 25	»	»
Mercurio cromo...	3	»	»
Mesotán...	0 60	»	»
Metavanadato sódico...	6	»	»
Miel...	»	2	»
Miel rosada...	»	2 50	»
Minio...	0 05	»	»
Mirra (gómorresina)...	»	3	»
Mirtol...	0 75	»	»
Mixtura alcohólica de tood...	»	1 25	»
Mixtura antiemética de riberio...	»	0 75	»
Mixtura antiespasmódica...	»	0 85	»
Mixtura antiespasmódica laudanizada...	»	1 25	»
Mostaza (harina)...	»	»	25
Musgo de Córcega...	0 05	»	»
Naftalán...	0 40	»	»
Naftol (beta)...	0 10	»	»
Nitrato de pilocarpina...	10	»	»
Nitrato de plata...	0 75	»	»
Nitrato de plata (barritas)...	0 50	»	»
Nitrato potásico (nitro)...	»	1 50	»
Nitrato sódico...	»	3	»
Nitrato de amilo...	0 40	»	»
Nitrato sódico...	0 40	»	»
Nogal (hojas)...	»	1	»
Noo protoxil...	2 50	»	»
Novocaína...	4 50	»	»
Nucleína...	2 50	»	»
Nucleinato de hierro...	2 50	»	»
Nucleinato de plata...	1 50	»	»
Nucleinato sódico...	1 50	»	»
Nuez de kola (polvo)...	0 05	»	»
Nuez vómica (polvo)...	0 30	»	»
Opio en polvo...	1	»	»
Ortoformo...	1 50	»	»
Ovarina en polvo...	1 25	»	»
Oxalato ferroso (proto)...	0 20	»	»
Oxicianuro de mercurio...	0 50	»	»
Oxido blanco de antimonio...	0 25	»	»
Oxido de magnesia (magnesia calcinada)...	»	2 80	»
Oxido de cinc...	»	5	»
Oxígeno, balón de 30 litros...	7'00 ptas.	»	»
Pancreatina...	0 75	»	»
Papaína...	1 75	»	»
Papaverina...	8	»	»
Papel Armenia, un librito...	1	»	»
Papel cloramina, núm. 1...	1'00 ptas.	»	»
Papel mostaza, un papel...	0 30	»	»
Pasta lasar...	»	3	»
Pepsina...	0 75	»	»
Peptona...	0 75	»	»
Perborato...	»	3 75	»
Perborato de sosa mentolado...	»	5	»
Percaína...	6	»	»



MEDICAMENTOS	Un gramo	Cien gramos	Mil gramos
Perhidrol de cinc .....	0 30	»	»
Perhidrol de magnesia .....	0 30	»	»
Permanganato .....	0 20	»	»
Píldoras aloéticas, una píldora .....	0'10 ptas.	»	»
Píldoras Blancard, núm. 1 .....	0'10 ptas.	»	»
Píldoras Blaud, núm. 1 .....	0'10 ptas.	»	»
Píldoras Dohan, núm. 2 .....	0'30 ptas.	»	»
Píldoras Paris, núm. 2 .....	0'25 ptas.	»	»
Piperazina .....	5	»	»
Piperazina granulada .....	»	5 50	»
Piramidón .....	1 50	»	»
Pirogalol .....	0 30	»	»
Plata coloidal .....	1 25	»	»
Podofilino .....	2	»	»
Poligala (raiz) .....	0 20	»	»
Polvos de Dower .....	0 75	»	»
Polvos gasíferos simples (polvo de Selt), una fórmula. 2'25 pts.	»	»	»
Polvos de regaliz compuesto .....	»	2 25	»
Pomada de ácido bórico .....	»	3	»
Pomada de ácido fénico .....	»	3	»
Pomada de alcanfor .....	»	3 50	»
Pomada de azahar .....	»	3 50	»
Pomada de azufre .....	»	3	»
Pomada de belladona .....	»	4 50	»
Pomada de brea .....	»	1	»
Pomada de cicuta .....	»	3	»
Pomada de Helmerich .....	»	2 50	»
Pomada de Helmerich modificada por Hardy .....	»	3	»
Pomada de ictiol .....	»	9	»
Pomada de ioduro potásico .....	»	7	»
Pomada de ioduro potásico iodado .....	»	7	»
Pomada mercurial .....	»	7 50	»
Pomada mercurial doble .....	»	10	»
Pomada de óxido amarillo de mercurio (precipitado amarillo) .....	»	3 50	»
Pomada de óxido de cinc .....	»	3 50	»
Pomada de óxido rojo de mercurio (precipitado rojo) .....	»	3 50	»
Pomada de rojo escarlata al 3 por 100 .....	»	5	»
Pomada de rojo escarlata al 8 por 100 .....	»	8	»
Pomada de yemas de álamo compuesta (ungüento populeon) .....	»	3 50	»
Pomada de yodoformo .....	»	6 50	»
Pomadas: cajas núm. 0, 0'25 ptas.; núm. 1, 0'50 ptas. ....	»	»	»
Preecipitado amarillo .....	0 25	»	»
Precipitado blanco .....	0 25	»	»
Precipitado rojo .....	0 25	»	»
Protargol .....	1 50	»	»
Quebracho (corteza) .....	»	5	»
Quina entera .....	»	3	»
Quina (polvo) .....	0 10	»	»
Quinoleina .....	0 50	»	»
Ratania (polvo) .....	0 05	»	»
Regaliz (polvo) .....	0 05	»	»
Resorbina .....	»	8	»
Resorcina .....	0 30	»	»
Rojo escarlata .....	0 60	»	»
Ron .....	»	2 50	»
Romero .....	»	1	»
Rivanol .....	5	»	»
Ruibarbo (polvo) .....	0 25	»	»
Sacarina .....	1 50	»	»
Salicilato de antipirina .....	0 40	»	»
Salicilato de bismuto .....	0 30	»	»

(Se continuará)